

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 1 de febrero del 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión las diligencias de notificación de los demandados. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Henry Alonso Rúales Rendón
Demandado	Masko SAS Curbo SAS
Radicación No.	76 001 31 05 019 2023 00286 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 175

Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a realizar el estudio de la notificación realizada a las demandadas Masko SAS y Curbo SAs, en los siguientes términos:

Notificación Personal

Considerando que mediante auto 2075 del 9 de octubre de 2023, dispuso notificar a las entidades demandadas Masko SAS y Curbo SAS, revisadas las actuaciones de notificación, se observa que estas no cumplen con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a que no se le advirtió al demandado que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio

constatar el acceso del destinatario al mensaje. De igual forma no se le indicó el correo del Despacho j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co para el envío de su contestación.

Notificación, contestación de la demanda

Pese a lo anterior, a través de apoderado Héctor Alfonso Rodríguez Hernández, Mazko SAS presentó escrito de contestación el 3 de noviembre de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (A06 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte del Mazko SAS.

Por otro lado, se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación de la entidad Curbo SAS de conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Ley 1223 de 2022, en la dirección electrónica que figura en el certificado de cámara de comercio.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR las diligencias de notificación realizados por la parte demandante a las entidades demandadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

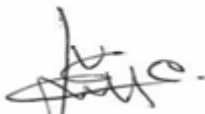
SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice las gestiones de notificación de la entidad Curbo SAS al correo electrónico actualizado de la misma en el certificado de la cámara de comercio, de conformidad como lo indica la Ley 2213 de 2022, para lo cual se servirá seguir estrictamente con las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

TERCERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Mazko SAS.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte del Mazko SAS.

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Héctor Alfonso Rodríguez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.234 con tarjeta profesional No. 107.351 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Mazko SAS.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO